INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL AII N° 040/2021 SOBRE PEDIDO DE PARECER TECNICO SOLICITADO POR LA UOC DE LA GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LA POSIBLE ADDENDA LA NRO. 1 AL CONTRATO 120/2021 CORRESPONDIENTE A "ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES DESTINADAS PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" CUYO OFERENTE RESPONSABLE ES LA FIRMA ES LA EMPRESA MANSION MORENO SRL.-

Fecha: 24/08/2021

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

He recibido el MEMORANDO del Responsable de la U.O.C. de la Gobernación por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Salud y acción Social sobre el pedido de aplicación de cantidad a los contratos N° 119/2021 y 120/21, sobre el llamado Adquisición de cajones fúnebres, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del PEDIDO de la Secretaria de Salud y Acción Social Dra. Erika Ojeda y de acuerdo al REPORTE DEL PLAN FINANCIERO POR RUBRO emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas, con otras documentaciones importantes sobre el caso, el cual expones a continuación:

1 – PEDIDO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL – Dra. Erika Ojeda.

La Secretaria Departamental realiza un Memorando dirigido al Encargado de la UOC de la Gobernación donde señala lo siguiente **"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la adenda de ampliación de montos a los contratos de Adquisición de cajones fúnebres".**

También señala que ***Contrato N° 120/21: Formalizada con la firma Mansión Moreno SRL,*** en la cual presenta una planilla que compartimos a continuación:

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba, lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75	*Unidad*	*6*	*11*	*750.000*	4.500.000	*8.250.0000*

	cm de ancho y 32 cm de profundidad: PARA EL DISTRITO DE CAACUPE, TOBATI Y ATYRA.						

Atendiendo dicho detalle la Secretaria de Salud termina exponiendo lo siguiente "***Teniendo en cuenta la situación pandémica del COVID – 19, la misma ha afectado a varias familias de nuestro departamento, el cual tras el trágico desenlace de la enfermedad fallecen varias personas de escasos recursos económicos y esta Institución Departamental asiste a los familiares de los mismos. Por tal motivo solicito la ampliación de cantidad de cajones de acuerdo a lo que establece la ley 2051/03. A fin de paliar con las necesidades".***

2 - INFORME DE LA UAF (SECRETARIA DE ADM.Y FINANZAS) DE LA GOBERNACIÓN:

La Secretaria de Administración y Finanzas mediante su Departamento de Presupuesto emite un REPORTE del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que a continuación se detalla:

Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Plan Financiero	Saldo Provisionado	Saldo Comprometido	Ejecutado	Saldo Disponible
272	30 007	214.952.390	0	149.540.000	14.000.000	47.062.390

A tal sentido, y visto que es un caso de ORDEN SOCIAL la UOC debe realizar diligencias que correspondan en el marco de la Ley 2051/03 y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha Adenda, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias para la realización del proyecto adicional.

Además, es importante mencionar que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con el código de contratación para la obligación Contable y Presupuestaria correspondiente, por el hecho que la ADQUISICIÓN de tan importante BIEN ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma de la Empresa Mansión Moreno SRL. En ese aspecto el Art. 33 Casos de excepción, menciona que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a la licitación por concurso de ofertas en los siguientes supuestos que a continuación se señalan:… ***d) derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar Obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades y conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas".***

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 63 que ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de sus presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante***

modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Adquisición en mención, el Contrato N° 120/2021 el monto total asciende a G 8.250.000 (guaraníes ocho millones doscientos cincuenta), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar el monto a establecer de acuerdo a lo que establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (20%) como se puede observar el mismo esta por debajo del porcentaje establecido por Ley 2051/03.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en base a lo solicitado por la Secretaria de Salud y Acción Social y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03, esta Unidad Interna de Control es de parecer de que, la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de la Adenda al Contrato mencionada en este informe, remitiendo todos las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C. teniendo en cuenta el Art. 33 y 63 de la Ley 2051. Así como también tener en cuenta los siguientes puntos:

- A) La Secretaria de Salud y Acción Social, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental mas el Código de Contratación debe arbitrar la distribución y entrega del bien al ciudadano/na solicitante.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 120/2021 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA) se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 4780/21 reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL